

Secretaria. Cali, 27 de enero de 2021. A despacho para que se sirva proveer sobre los escritos aportados por la parte demandante relacionados con las diligencias de notificación de algunos demandados.

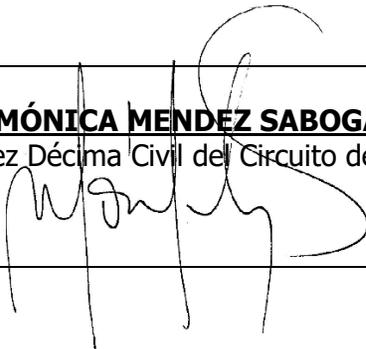
MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 2020-00004

Revisado el escrito allegado por la mandataria judicial de la parte demandante se le hace saber que tratándose de personas jurídicas la notificación debe intentarse en la dirección de correo electrónica reportada para notificaciones judiciales en la Cámara de Comercio donde están inscritas (art. 291 numeral 2 inciso 3 del C. G. P) y las realizadas a personas naturales de las que no cuenta con correo electrónico, se debe allegar la certificación de la empresa de correo postal.

Notificar en estados electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---